



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

**Administradores**

Expediente 1071284W

**MEMORIA CUENTA GENERAL 2021**



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

**MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

**Administradores**

Expediente 1071284W

### **CONTENIDO DE LA MEMORIA CUENTA GENERAL 2021**

- 1. Organización y Actividad.**
- 2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.**
- 3. Bases de presentación de las cuentas.**
- 4. Normas de reconocimiento y valoración.**
- 5. Inmovilizado material.**
- 6. Patrimonio público del suelo.**
- 7. Inversiones inmobiliarias.**
- 8. Inmovilizado intangible.**
- 9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.**
- 10. Activos financieros.**
- 11. Pasivos financieros.**
- 12. Coberturas contables.**
- 13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.**
- 14. Moneda extranjera.**
- 15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.**
- 16. Provisiones y contingencias.**
- 17. Información sobre medio ambiente.**
- 18. Activos en estado de venta.**
- 19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.**
- 20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.**
- 21. Operaciones no presupuestarias de tesorería.**
- 22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.**
- 23. Valores recibidos en depósito.**
- 24. Información presupuestaria.**
- 25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.**
- 26. Información sobre el coste de las actividades.**
- 27. Indicadores de gestión.**
- 28. Hechos posteriores al cierre.**



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

**MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

**Administradores**

Expediente 1071284W

**Expediente nº: 1071284W**  
**Memoria de la Cuenta General**  
**Procedimiento:** Memoria de la Cuenta General (Ejercicio 2021)  
**Documento firmado por:** El Alcalde

### MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Así la cuenta general se configura como el documento básico para el ejercicio de las funciones fiscalizadoras, al reflejar, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la Deuda de la Entidad.

Las Instrucciones de contabilidad local (IICC) en sus reglas 44 a 51 de la Instrucción del modelo Normal (ICN) y 45 a 52 de la Instrucción del modelo Simplificado (ICS) disponen las cuentas anuales que integran la cuenta de la entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos:

- El Balance.
- La cuenta del resultado económico – patrimonial.
- El estado de cambios en el patrimonio neto.
- El estado de flujos de efectivo.
- El estado de liquidación del presupuesto.
- La memoria.

Pudiéndose como establece el artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales, añadirse los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas, a voluntad del Pleno de la Corporación.

La **memoria** completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales.

Se formulará teniendo en cuenta que:

a) El modelo de memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma. Si como



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

**MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

**Administradores**

Expediente 1071284W

consecuencia de lo anterior ciertas notas carecieran de contenido y, por tanto, no se cumplimentaran, se mantendrá, para aquellas notas que sí tengan contenido, la numeración prevista en el modelo de memoria de este Plan y se incorporará en dicha memoria una relación de aquellas notas que no tengan contenido.

b) Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto de la entidad contable.

c) Cuando en los apartados de la Memoria se incluyan cuadros para reflejar toda o parte de la información que se solicita será obligatoria su cumplimentación.

d) La información contenida en la Memoria relativa al Estado de liquidación del Presupuesto se presentará con el mismo nivel de desagregación que éste.

e) Con carácter general, en relación con “Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”, las entidades contables que administren recursos por cuenta de otros entes públicos sólo vendrán obligadas a cumplimentar la información relativa a “1. Obligaciones derivadas de la gestión”, así como la información relativa a “2. Entes públicos, cuentas corrientes en efectivo” en el caso de que efectúen entregas a cuenta a las entidades titulares.

Además, vendrán obligadas a cumplimentar la información relativa a “3. Desarrollo de la gestión” cuando no hubieran suministrado a las entidades titulares de los recursos la información necesaria para que éstas hubiesen incorporado a su presupuesto todas las operaciones derivadas de la gestión realizada.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, se redacta la siguiente Memoria conforme al modelo que se detalla y que corresponde al siguiente,



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

**MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

## MODELO DE MEMORIA DE LA CUENTA GENERAL

### 1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD.

#### 1.1. Población oficial y cuantos otros datos de carácter socioeconómico contribuyan a la identificación de la entidad<sup>1</sup>

El término municipal de Carranque está situado a 40 kilómetros de Toledo y 35 kilómetros de Madrid. Su término municipal tiene una superficie de 24 kilómetros cuadrados.

La población del municipio de Carranque según el INE se sitúa a fecha 1 de Enero de 2021 en 5.022 habitantes (2.630 hombres y 2.392 mujeres)

En los ejercicios 2018, 2019 y 2020 la población ha sido de , 4.953, 4.846 y 4.761 habitantes a 1 de enero de los respectivos ejercicios, circunstancia que pone de manifiesto un incremento de la población en dichos períodos.

De los sectores económicos del Municipio pueden destacarse los siguientes:

Con respecto a la situación económica del pueblo, a pesar de ser un entorno rural, la agricultura y la ganadería son actividades que han decaído mucho, no predominando el sector primario. A pesar de ello, en sus tierras se cultivan herbáceos y, en menor medida, olivar y vid, pero es una minoría la que se dedica exclusivamente a las labores agrícolas. La industria y el sector servicios ocupan a la mayoría de la población que se desplaza a trabajar a los cinturones industriales del sur de Madrid.

#### 1.2. Norma de creación de la entidad<sup>2</sup>

No hay

#### 1.3. Actividad principal de la Entidad<sup>3</sup>, su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación.

El Ayuntamiento de Carranque, es el órgano de Gobierno y administración del Municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los arts. 2 y 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El régimen jurídico de la Entidad Contable es el correspondiente al de corporación de Derecho Público, sujeto por lo que se refiere a su actividad económica-financiera plenamente a lo establecido en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y tiene la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<sup>1</sup> Para el supuesto de no ser la Entidad Contable un Municipio, Provincia o Isla, deberán efectuarse las correspondientes adaptaciones.

<sup>2</sup> De conformidad con lo establecido en la ICAL no será necesario informar acerca de la norma de creación del Municipio, la Provincia y la Isla.

<sup>3</sup> No será necesario informar acerca de la actividad de la Administración General del Municipio, la Provincia y la Isla.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022

NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

De conformidad con la normativa de contratación pública, la Entidad Contable tiene la condición de Administración Pública.

Los servicios públicos titularidad de la Entidad gestionados de forma indirecta son los que seguidamente se detallan, indicándose igualmente la forma de gestión de los mismos:

#### 1.4. Descripción de las principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibidos

Los ingresos liquidados del Ayuntamiento de Carranque, en 2021, han sido los siguientes:



### AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

### LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

#### 1. Clasificación económica por capítulos

Ejercicio: 2021

INGRESOS	Prevision definitiva del ejercicio corriente	Derechos reconocidos netos del ejercicio corriente	Recaudacion liquida del ejercicio corriente	Recaudacion liquida (de todos los ejercicios cerrados)
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.684.580,08	1.852.451,20	1.606.708,05	210.511,98
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	81.500,00	149.554,06	146.769,54	1.544,49
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	764.204,57	674.572,03	632.322,59	69.451,56
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES.	1.052.599,44	1.151.252,83	996.863,63	123.359,70
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	11.955,84	4.958,64	826,44	0,00
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	414.133,17	70.470,50	0,00	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	2.848.678,22	0,00	0,00	0,00
<b>Total ingresos</b>	<b>6.857.651,32</b>	<b>3.903.259,26</b>	<b>3.383.490,25</b>	<b>404.867,73</b>

Los principales ingresos obtenidos en concepto de tasas y precios públicos son los siguientes:

Aplicación presupuestaria	DRN
302 Servicio de recogida de basuras	248.549,76€
321 Licencias urbanísticas	73.025,75€
342 Precio público centro de atención de la infancia	60.817,70€
332 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros	34.300,80€

#### 1.5. Consideración fiscal de la entidad a efectos del impuesto de sociedades y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorata.

La Entidad Contable no tiene la consideración de sujeto pasivo a efectos del impuesto de sociedades.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

Según el artículo 9.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, están totalmente exentas del impuesto las entidades locales y sus entidades de derecho público que sean análogas a los organismos autónomos del Estado.

De acuerdo con el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no están sujetas al impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por las Administraciones Públicas sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria, salvo las relacionadas expresamente.

Por su parte, y en aplicación del artículo 93.5, no son deducibles la cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios destinados, exclusivamente, a la realización de las operaciones no sujetas a que se refiere el artículo 7.8º. No obstante, si se destinan a la realización de operaciones sujetas y no sujetas, se pueden deducir en función de un criterio razonable y homogéneo.

El Ayuntamiento de Carranque, no está sujeto al IVA, al no realizar ninguna de las actividades sujetas al citado impuesto.

#### **1.6. Estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo.**

La estructura organizativa de la Entidad Contable es la siguiente:

##### **A. ESTRUCTURA POLÍTICA:**

La estructura política, como consecuencia de los resultados de las elecciones celebradas el mes de junio de 2019, y según el vigente cartapacio municipal es la siguiente:

##### **Órganos necesarios:**

- Alcalde.
- Tenientes de Alcalde, en número de 3, según Decreto Número 2020-0428, de 7 de octubre de 2020 .
- Pleno, integrado por el Alcalde y 10 concejales.
- Junta de Gobierno Local, formada por el Alcalde y los 3 Tenientes de Alcalde.

##### **Órganos complementarios:**

a) Concejales Delegados, de las siguientes áreas:

- las áreas de Educación, Cultura, Turismo y Asociaciones
- las áreas de Personal, Urbanismo, Desarrollo Industrial y Servicios
- las áreas de Bienestar Social, Juventud e Igualdad
- las áreas de Tercera Edad y Festejos





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

- b) Comisiones Informativas:
  - Comisión Informativa Única de Asuntos de Pleno
- c) Órganos complementarios:
  - Comisión Especial de Cuentas

**B. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA:**

**1.7. Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos.**

El número medio de trabajadores, durante el ejercicio 2021 fue el siguiente:

	Número medio durante el ejercicio		A 31/12	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Funcionario de carrera	7	15	7	15
Funcionario interinos	0	0	0	0
Personal laboral (fijo, a tiempo indefinido o temporal)	15	14	15	13
Personal eventual	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>29</b>	<b>22</b>	<b>28</b>

El puesto de Secretario-Interventor durante el ejercicio 2021 ha sido desempeñado por funcionaria acumulada y siendo sustituida en sus bajas por funcionarios de esta corporación, mediante nombramiento accidental, hasta el 23 de noviembre de 2021, en el que tomó posesión del puesto su titular, funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Funcionarios de Habilitación Nacional, Subescala Secretaria-Intervención, en méritos de la Resolución de 5 de marzo de 2021 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, publicada en el B.O.E. de 15 de Marzo de 2021

**1.8. Entidad o entidades propietarias y porcentaje de participación de éstas en el patrimonio de la entidad contable.**

Entidades propietarias de la Entidad Contable “Ayuntamiento de Carranque”: Ninguna

**1.9. Características generales entidades del grupo, multigrupo y asociadas de las que forme parte la entidad contable, indicando su actividad (excepto del Municipio, la Provincia y la Isla) así como el porcentaje de participación en el capital social o patrimonio de cada una de ellas.**

Ninguna







FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



**Administradores**

Expediente 1071284W

Las cuentas anuales adjuntas se presentan de acuerdo con los principios y criterios contables previstos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local<sup>5</sup>, de forma que expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad.

### **3.2. Comparación de la información**

---

La Cuenta General presenta a efectos comparativos, para cada una de las partidas del Balance, de la cuenta del resultado económico-patrimonial, del estado de cambios en el patrimonio neto, además de las cifras del ejercicio 2021, las correspondientes al ejercicio anterior.

Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2021 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2020.

### **3.3. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores**

---

No se han cambiado los criterios de contabilización.

### **3.4. Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos.**

---

No se han producido cambios en las estimaciones contables que puedan considerarse significativas.

## **4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN**

---

La Entidad Contable ha utilizado, en la elaboración de sus cuentas anuales, las normas de reconocimiento y valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local<sup>6</sup>.

De acuerdo con lo establecido en la dicha Orden esta información se incluye en las notas de la Memoria que correspondan a los elementos patrimoniales afectados.

### **4.1. Inmovilizado Material**

---

⌚ Criterios de Amortización: Amortización lineal estimando una vida útil de 10 años para mobiliario, maquinaria, elementos de transporte e instalaciones y 5 años para los equipos para procesos de información.

<sup>5</sup> O en su caso la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.

<sup>6</sup> O en su caso la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

**MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

- ⌚ Correcciones valorativas por deterioro y reversión de las mismas: No hay indicios de que algún elemento del inmovilizado material pueda estar deteriorado.
- ⌚ Capitalización de gastos financieros: No se han recibido o asumido préstamos para la financiación de las inversiones.
- ⌚ Costes de ampliación, modernización y mejoras: Se añaden al valor contable del bien cuando de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo. Los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potenciales de servicios estimados originalmente para el activo se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio.
- ⌚ Costes de gran reparación o inspección general: No se han producido.
- ⌚ Costes de desmantelamiento del activo y restauración de su emplazamiento: No se han producido.
  
- ⌚ Criterios sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado material: No se han realizado inversiones en inmovilizado material con medios propios

#### 4.2. Patrimonio público del suelo

---

Son activos no corrientes materializados generalmente en bienes inmuebles, afectados al destino de dicho patrimonio. Los bienes del patrimonio público del suelo se registran en contabilidad según lo expuesto en los criterios de reconocimiento del Inmovilizado material

#### 4.3 Inversiones Inmobiliarias

---

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones. Asimismo se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material. A las inversiones inmobiliarias le serán de aplicación lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración del Inmovilizado material. Cuando los bienes a que se refiere este apartado dejen de reunir los requisitos necesarios para ser considerados inversiones inmobiliarias serán reclasificados en la rúbrica correspondiente. Cualquier disminución en el valor contable del inmueble se reconocerá en el resultado del ejercicio.

#### 4.4 Inmovilizado Intangible

---

El inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica de carácter no monetario y sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la entidad.

Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado intangible y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes y derechos cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

Deben cumplir la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento del marco conceptual de la contabilidad pública, así como el criterio de identificabilidad. Respecto a la valoración inicial y su valoración posterior, se aplicarán los criterios establecidos para el Inmovilizado material.

Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo reconocido como inmovilizado intangible se incorporan como más importe en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso permita a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo.

Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto en el resultado del ejercicio. Para la amortización y el deterioro se valorará si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para la entidad, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

En estos casos se comprobará si el activo ha experimentado un deterioro de valor, que se contabilizará de acuerdo con lo establecido para el Inmovilizado material. Los activos con vida útil indefinida no se amortizan, sin perjuicio de su posible deterioro, y se revisará dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida. Los activos con vida útil definida se amortizan durante su vida útil aplicándose el método lineal de amortización. La amortización de un inmovilizado intangible con una vida útil definida no cesará cuando el activo esté sin utilizar, a menos que se encuentre amortizado por completo o haya sido clasificado como activo en estado de venta. Para los activos dados de baja y retirados del uso, se aplicarán los criterios establecidos que para el Inmovilizado material. Normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

- ☞ Aplicaciones informáticas: Se incluyen en el activo el importe satisfecho por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el coste de producción de los elaborados por la propia entidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.
- ☞ Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del inmovilizado material. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un ordenador.
- ☞ En ningún caso figurarán en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.
- ☞ Otro Inmovilizado intangible: Recoge otros derechos no singularizados anteriormente, entre otros, las concesiones administrativas.

#### 4.5 Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar

Se entiende por arrendamiento, cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

1. Arrendamientos financieros. Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero, y esto ocurre cuando no existan dudas razonables de que se va a





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

ejercitar dicha opción de compra, y se entenderá que por las condiciones económicas del contrato de arrendamiento no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable. Se presumirá también que se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, aunque no exista opción de compra, cuando se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El plazo del contrato de arrendamiento coincide o cubre la mayor parte de la vida económica del activo o, cuando no cumpliendo lo anterior, exista evidencia de que ambos períodos van a coincidir, no siendo significativo su valor residual al finalizar su período de utilización.
- b) Al inicio del arrendamiento el valor actual de las cantidades a pagar suponga un importe sustancial del valor razonable del activo arrendado.
- c) Cuando los activos arrendados tengan una naturaleza tan especializada que su utilidad quede restringida al arrendatario y los bienes arrendados no pueden ser fácilmente reemplazados por otros bienes.

Los activos objeto de arrendamiento financiero se registrarán y valorarán de acuerdo a lo que les corresponda de acuerdo con su naturaleza. En el momento inicial se reconocerá el activo según su naturaleza y la obligación asociada al mismo como pasivo por el mismo importe, que será el menor valor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual de los pagos acordados con el arrendador durante el plazo del arrendamiento, incluyendo, en su caso, la opción de compra, y con exclusión de las cuotas de carácter contingente así como de los costes de los servicios y demás gastos que no se puedan activar. A estos efectos se entiende por cuotas de carácter contingente aquellas cuyo importe futuro dependa de una variable establecida en el contrato. Los costes directos iniciales inherentes a la operación en los que incurra el arrendatario se consideran como mayor valor del activo.

Cada una de las cuotas del arrendamiento está constituida por dos partes que representan, respectivamente, la carga financiera y la reducción de la deuda pendiente de pago. La carga financiera total se distribuirá a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputará a los resultados del ejercicio en el que se devengue.

La diferencia entre el crédito contabilizado en el activo del balance y la cantidad a cobrar, correspondiente a intereses no devengados, se imputa a la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio en que dichos intereses se devenguen de acuerdo con el método del tipo de interés efectivo.

#### 4.6 Permutas

La valoración del coste de adquisición para el caso de las permutas tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) En aquellos supuestos en los que los activos intercambiados no son similares desde un punto de vista funcional o vida útil y se pueda establecer una estimación fiable del valor razonable de los mismos, se aplicará el valor razonable del activo recibido. En el caso de no poder valorar con fiabilidad el valor razonable del activo recibido, el valor razonable del bien entregado, ajustado por el importe de cualquier eventual cantidad de efectivo transferida en la operación. Las diferencias de valoración, que pudieran surgir al dar de baja el activo entregado, se imputan a la cuenta del resultado económico patrimonial. Cuando las diferencias entre los valores razonables de los activos que se intercambian no se ajusten, de acuerdo con la legislación patrimonial aplicable, mediante efectivo, se tratan como subvenciones recibidas o entregadas, según el caso.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

2) En aquellos supuestos en los que activos intercambiados son similares desde un punto de vista funcional y vida útil:

- ☐ Si en la operación no se realiza ningún intercambio de efectivo: por el valor contable del activo entregado con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.
- ☐ Si en la operación se efectuara algún pago adicional de efectivo: por el valor contable del activo entregado incrementado por el importe del pago en efectivo realizado adicionalmente con el límite del valor razonable del activo recibido si éste fuera menor.
- ☐ Si en la operación hubiera un cobro adicional de efectivo: la entidad deberá diferenciar la parte de la operación que supone una venta – contraprestación en tesorería– de la parte de la operación que se materializa en una permuta –activo recibido debiéndose tener en cuenta a este respecto la proporción que cada una de estas partes supone sobre el total de la contraprestación –tesorería y valor razonable del bien recibido–.

Por la parte de la operación que supusiera una venta, la diferencia entre el precio de venta y el valor contable de la parte del bien enajenada supondrá un resultado, positivo o negativo, procedente del inmovilizado. Por la parte de la operación que supusiera una permuta se aplicará lo previsto en el apartado (a) anterior.

#### 4.7 Activos financieros

Son activos financieros el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables. Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasifican en alguna de las siguientes categorías:

a) Créditos y partidas a cobrar.

- ☐ Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual.
- ☐ Otros activos financieros

☐ Las operaciones de adquisición de instrumentos de deuda con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.

Para su valoración inicial, con carácter general los créditos y partidas a cobrar se valoran inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Sin embargo los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en el que se reconoce el activo cuando tengan poca importancia relativa. En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado. Para su valoración posterior, los créditos y partidas a cobrar se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio. Al menos al cierre del ejercicio, se efectuarán las correcciones valorativas necesarias por deterioro.

En este sentido, los criterios aplicados para la determinación del importe de dudoso cobro serían los siguientes:

**1º) los establecidos en el artículo 193 bis. RD 2/2004 TRLRHL Derechos de difícil o imposible recaudación. Criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:**

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.**
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.**



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

**c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.**

**d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.**

2º) La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establece que "no tendrán que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquéllos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquéllos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído.

b) Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Se incluyen en esta categoría los valores representativos de deuda con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, que se negocian en un mercado activo, y respecto de los que la entidad tiene, desde su reconocimiento y en cualquier fecha posterior, la intención efectiva y la capacidad financiera para conservarlos hasta su vencimiento.

Para su valoración inicial, las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa. Para su valoración posterior, las inversiones mantenidas a vencimiento se valorarán por su coste amortizado. Al menos al cierre del ejercicio, se efectuarán las correcciones valorativas necesarias por deterioro.

c) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

☞ Los activos financieros que, negociándose en un mercado activo, se adquieren con el propósito de realizarlos en el corto plazo.

☞ Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que le sean directamente atribuibles, se imputarán a resultados del ejercicio en que se produzca la adquisición.

Y para su valoración posterior, se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación.

#### 4.8 Pasivos financieros

Un pasivo financiero es una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables. A efectos de su valoración, los pasivos financieros se clasificarán inicialmente en las siguientes categorías:

a) Pasivos financieros a coste amortizado, que incluyen:

☞ Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual.

☞ Deudas representadas en valores negociables emitidos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento y aquéllas que se espera recomprar antes del vencimiento a precio de mercado en un plazo superior al año desde su emisión.

☞ Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo de recomprarlos antes del vencimiento a un precio fijo, o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista.

☞ Deudas con entidades de crédito.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



☞ Otros débitos y partidas a pagar.

b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, que incluyen:

☞ Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo o el objetivo de recomprarlos a corto plazo.

☞ Los derivados, salvo excepciones.

La entidad no podrá reclasificar ningún pasivo financiero de la categoría pasivos financieros a coste amortizado a la de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, ni de ésta a aquélla.

Se reconocerá un pasivo financiero en el balance, cuando se convierta en parte obligada según las cláusulas contractuales del instrumento financiero. En las operaciones de tesorería, en todo caso, y en los supuestos en que la operación de crédito se instrumente mediante un crédito de disposición gradual, se considerará que la entidad se convierte en parte obligada cuando se produzca la recepción de las disponibilidades líquidas en su tesorería. Con carácter general, los pasivos financieros a coste amortizado se valoran inicialmente por su valor razonable, que salvo evidencia en contrario será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se imputan al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa. En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido. Los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valorarán inicialmente por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida. Los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan. Los pasivos financieros a coste amortizado se valorarán posteriormente por su coste amortizado. Las fianzas y depósitos recibidos mantendrán su valor inicial. Los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados se valorarán posteriormente por su valor razonable. El importe que surja de la variación del valor razonable se imputará al resultado del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados y las diferencias de cambio, en su caso. Se dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación que dio origen a dicho pasivo se haya cumplido o cancelado. La diferencia entre el valor contable del pasivo financiero, o de la parte del mismo, que se haya cancelado o cedido a un tercero y la contraprestación entregada a dicho tercero, en la que se incluirá cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en el resultado del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando un acreedor exima a la entidad de su obligación de realizar pagos porque un nuevo deudor ha asumido la deuda, la entidad extinguirá el pasivo financiero original.

El resultado de la extinción se reconocerá de acuerdo con lo para las Transferencias y subvenciones, y será igual a la diferencia entre el valor en cuentas del pasivo financiero original y cualquier contraprestación entregada por la entidad. Cuando haya prescrito la obligación de la entidad de rembolsar al acreedor el pasivo financiero, la baja en cuentas del correspondiente pasivo se imputará al resultado del ejercicio en que se acuerde la prescripción.

#### 4.9. Existencias

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción. Valoración inicial:

a) Precio de adquisición: El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura, los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición más todos los costes adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en la ubicación y condición necesaria para su uso, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. Los descuentos, rebajas y otras partidas similares se deducirán del precio de adquisición, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los débitos.

b) Coste de producción: El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumidas, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

c) Métodos de asignación de valor: Cuando se trate de bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado.

El método FIFO es aceptable y puede adoptarse, si la entidad lo considera más conveniente para su gestión. Se utilizará el mismo método para inventarios de la misma naturaleza o uso.

Valoración posterior: Cuando el valor realizable neto de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas, reconociéndose como gasto en el resultado del ejercicio y teniendo en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias. En el caso de las materias primas, la anterior comparación se realizará con su precio de reposición, en lugar de su valor realizable neto, y la correspondiente corrección valorativa se realizará hasta situarlas a dicho precio de reposición.

#### 4.10 Ingresos y gastos :criterios generales aplicados

1. Ingresos con contraprestación. Los ingresos con contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y da directamente un valor aproximadamente igual (mayoritariamente en forma de productos, servicios o uso de activos) a la otra parte del intercambio. Con carácter general los ingresos con contraprestación deben reconocerse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuando su importe pueda medirse con fiabilidad.
- b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicio asociados a la transacción. Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valorarán por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos. Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos. Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas de reconocimiento y valoración de los Activos financieros. Cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos.

2. Ingresos sin contraprestación. Los ingresos sin contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y no da directamente un valor aproximadamente igual a la otra parte del intercambio.

Para proceder al reconocimiento del ingreso deben cumplirse los criterios de reconocimiento del activo.

☞ Impuestos: se reconoce el ingreso y el activo cuando tiene lugar el hecho imponible y se satisfacen los criterios de reconocimiento del activo. El ingreso tributario se determinará por su importe bruto. En el caso de que se paguen





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

beneficios a los contribuyentes a través del sistema tributario, que en otras circunstancias serían pagados utilizando otro medio de pago, estos constituyen un gasto y deben reconocerse independientemente, sin perjuicio de su imputación presupuestaria. El ingreso, a su vez, debe incrementarse por el importe de cualquiera de estos gastos pagados a través del sistema tributario. El ingreso tributario sin embargo no debe incrementarse por el importe de los gastos fiscales (deducciones), ya que estos gastos son ingresos a los que se renuncia y no dan lugar a flujos de entrada o salida de recursos.

☞ Multas y sanciones pecuniarias: son ingresos de Derecho público detraídos sin contraprestación y de forma coactiva como consecuencia de la comisión de infracciones al ordenamiento jurídico. El reconocimiento de los ingresos se efectúa cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas. El nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro.

☞ Transferencias y subvenciones. Los criterios de reconocimiento de este tipo de ingresos son los correspondientes a las transferencias y subvenciones.

#### **4.11 Transferencias y subvenciones y otros ingresos y gastos**

Las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas. Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro. Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de las mismas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del concedente.

☞ Reconocimiento de las transferencias y subvenciones concedidas.

a) Monetarias: Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizarán como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.

b) No monetarias o en especie: En el caso de entrega de activos, la entidad concedente deberá reconocer la transferencia o subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario.

En el caso de deudas asumidas de otros entes, la entidad que asume la deuda deberá reconocer la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación. - Reconocimiento de las transferencias y subvenciones recibidas.

a) Transferencias recibidas: se reconocerán como ingreso imputable al resultado del ejercicio en que se reconozcan. Las transferencias monetarias se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad con los criterios recogidos en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. No





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

obstante, podrán reconocerse con anterioridad cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción. Las transferencias recibidas en especie se reconocerán en el momento de la recepción del bien.

b) Las subvenciones recibidas: se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo. Las subvenciones recibidas deberán imputarse a resultados de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, que serán aplicables tanto a las de carácter monetario como a las de carácter no monetario o en especie. Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada en su concesión: No obstante, las subvenciones para financiar gastos: Se imputarán al resultado del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando. Subvenciones por adquisición de activos: Se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario.

En el caso de activos no amortizables, se imputarán como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos. Subvenciones por cancelación de pasivos: Se imputarán al resultado del ejercicio en el que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado.

📄 Valoración:

📄 Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valoran por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario.

📄 Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valoran por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención.

📄 Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valoran por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida.

📄 Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valoran por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción.

📄 Las transferencias y subvenciones otorgadas por la entidad o entidades propietarias a favor de una entidad pública dependiente se contabilizan de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración.

**5. Inmovilizado material.**

**6. Patrimonio público del suelo.**

**7. Inversiones inmobiliarias.**

**8. Inmovilizado intangible.**

**9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.**

**10. Activos financieros.**

**11. Pasivos financieros.**



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

**MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

Administradores

Expediente 1071284W

12. Coberturas contables.
13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.
14. Moneda extranjera.
15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
16. Provisiones y contingencias.
17. Información sobre medio ambiente.
18. Activos en estado de venta.
19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.
20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.
21. Operaciones no presupuestarias de tesorería.
22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.
23. Valores recibidos en depósito.
24. Información presupuestaria.
25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.
26. Información sobre el coste de las actividades.
27. Indicadores de gestión.

Los siguientes apartados quedan incluidos en los Anexos, cuyos datos figuran en el fichero XML de la cuenta general.

#### **28<sup>7</sup>. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE<sup>8</sup>.**

- a) Hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha de cierre del ejercicio y que, por aplicación de las normas de registro y valoración, hayan supuesto la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en los documentos que integran las cuentas anuales: No se tiene constancia.
- b) Hechos posteriores que pongan de manifiesto circunstancias que ya existían en la fecha del cierre del ejercicio que no hayan supuesto, de acuerdo con su naturaleza, la inclusión de un ajuste en las cifras contenidas en las cuentas anuales, si bien la información contenida en la memoria debe ser modificada de acuerdo con dicho hecho posterior. No se tiene constancia.
- c) Hechos posteriores que muestren condiciones que no existían al cierre del ejercicio y que sean de tal importancia que, si no se suministra información al respecto, podría afectar a la capacidad de evaluación de los usuarios de las cuentas anuales. No se tiene constancia.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

<sup>7</sup> Se corresponde con el apartado 20 para las Entidades Locales con PGCALS no debiéndose en este momento incluir más apartados, ya que para las que se rijan por el simplificado, como se comentaba solo hay 20 apartados a incluir en la memoria.  
<sup>8</sup> Esta nota de la memoria va referida tanto a hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, como a los que no.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

**MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

**Administradores**

Expediente 1071284W



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

**MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Carranque  
MARIO SANCHEZ DEL BAÑO  
19/09/2022



NIF: P4503800G

**Administradores**

Expediente 1071284W



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Código Seguro de Verificación: 2EAA 3X7Z Z2RA LP3T RUZ3

**MEMORIA CUENTA GENERAL APARTADOS 1-4 Y 28 - SEFYCU 3925878**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carranque.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 22